

Guaranda 30 de marzo 2021
RCU – 004 – 2021 – 038

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (004), realizada el 30 de marzo del 2021:

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución de mínima carga horaria al Dr. Moisés Arreguín Sámano, en el Distributivo Académico por estudios de Doctorado, durante el periodo que dure sus estudios de doctorado (seis ciclos), a partir de enero del 2021.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, señala, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]”;

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; y, RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020; RPC-SE-12 No. 112-2020 del 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No. 487-2020, del 7 de octubre de 2020;

QUE, la Ing. Sonia Salazar Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, mediante oficio 021-2021, DC-FCARNA, de fecha 22 de febrero del 2021, remite Resolución adoptada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria realizada el 19 de febrero 2021, donde se aprueba sugerir a la Comisión Académica se conceda la mínima carga académica en el distributivo al Dr. Moisés Arreguín Sámano.

QUE, la Comisión Académica de la Universidad Estatal de Bolívar, con Resolución Nro. RCA-SO-002-2021-026, de marzo 1 del 2021; sugiere al Consejo Universitario la aprobación de la asignación de mínima carga horaria al Dr. Moisés Arreguín Sámano, en el distributivo académico, durante el periodo que dure sus estudios de doctorado (seis ciclos) contados a partir de enero del 2021.

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, CON RESOLUCIÓN Nro. RCA-SO-002-2021-026, DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2021, RESPECTO A LA SOLICITUD DEL DR. MOISÉS ARREGUÍN SÁMANO”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL

